

N

NOTARÍA 14
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

NUMERO: 2016-09-01-14-P

**ESCRITURA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ALIMENTACIÓN
INDUSTRIAL Y COMERCIAL TEOGO S.A.-
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 20.000,00 -
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 10.000,00.-**

Di 3 Copias

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogada **ANDREA STEPHANY CHÁVEZ ABRIL**, Notaria Décima Cuarta del Cantón Guayaquil, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; los señores: **JOSE TOMAS GOMEZ RAMIREZ** de estado civil casado, ejecutivo con residencia en la ciudad de Guayaquil; **MARIA VICENTA CRUZ REYES** de estado civil casado, ejecutiva con residencia en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesas o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

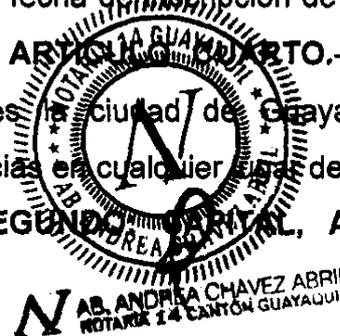

N AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL
NOTARÍA 14 CANTÓN GUAYAQUIL

una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL TEOGO S.A.** por sus propios derechos, los señores: **JOSE TOMAS GOMEZ RAMIREZ Y MARIA VICENTA CRUZ REYES** domiciliados en la ciudad de Guayaquil y todos de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL TEOGO S.A. . CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL TEOGO S.A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse: a las actividades de **CÁTERIN:** administración, manejo y control de cadenas de restaurantes, franquicias y concesiones al servicio de alimentación institucional, empresarial o colectiva de ~~comidas y bebidas,~~ preparación, distribución, reparto y suministro de comidas y bebidas preparadas para banquetes, bodas, fiestas, matinés, eventos sociales, culturales y otras celebraciones de diversa índole, preparación y venta de comidas y bebidas en restaurantes,

N

NOTARÍA 14
AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

instituciones educativas, hoteles, hospitales, centros comerciales, aerolíneas, barcos, ferrocarriles entre otros donde aperture una sucursal o preste sus servicios, servicio de comida y bebidas preparadas, venta de comidas y bebidas en restaurantes para su consumo inmediato, venta de comida, bebidas y servicios de atención a través de acuerdo contractuales, venta de comida, bebidas y servicios de atención institucional, empresarial o colectiva de medios terrestres, marítimos, aéreo y ferroviarios a través de acuerdo contractuales, servicio de atención y venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas en eventos. Actividades de organización de toda clase de eventos, alquiler de utensilios de cocina y mesa, sillas, forros, manteles, decoración, vajilla, recipientes para servir, servicio de iluminación entre otros aparatos y utensilios usados en eventos o contratos. Servicio de logística, chef, director de eventos, mesoneros, barman, cocina, decoración, limpieza. Distribución y traslado de comidas y bebidas a instituciones o grupos colectivos empacada o para servir según lo contratado. Venta de alimentos empacados al vacío etcétera. Importación de materia prima, herramientas de trabajo o cualquier otro bien, exportación de productos en general. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO. SOCIAL, ACCIONES Y**



ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-

ARTICULO SEXTO .- Los accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción en el registro mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especies.-

ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la diez mil inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.-

ARTICULO OCTAVO.- Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado anulado.-

ARTICULO NOVENO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-

ARTICULO DECIMO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.-

ARTICULO

N

NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

DECIMO PRIMERO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General por su iniciativa o a pedido de



N AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA 14 CANTÓN GUAYAQUIL

un número de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO VIGESIMO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la

N

NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha de la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver



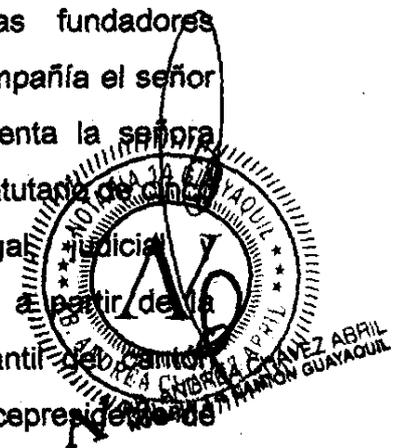
uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su

N

NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Los accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la compañía el señor **JOSE TOMAS GOMEZ RAMIREZ** y como **Presidenta** la señora **MARIA VICENTA CRUZ REYES**, por un periodo estatutario de cinco años, quienes ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y



extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que pagaran el setenta y cinco por ciento de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil: el señor **JOSE TOMAS GOMEZ RAMIREZ** ha suscrito **NUEVE MIL NOVECIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; la señora **MARIA VICENTA CRUZ REYES** ha suscrito **CIEN** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América , pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario o especies en un cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía y depositaran el capital pagado inicial correspondiente al veinticinco por ciento de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7747159
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0930912880 GOMEZ RAMIREZ JOSE TOMAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL TEGO S.A.**

| | | |
|--------------------------|----------|---|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | 156 | SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA. |
| OPERACION PRINCIPAL | 15621.00 | SERVICIO DE COMIDAS BASADO EN ACUERDOS CONTRACTUALES CON EL CLIENTE PARA UN EVENTO (BANQUETES, BODAS, FIESTAS Y OTRAS CELEBRACIONES, BUFFET) EN LA LOCALIZACIÓN ESPECIFICADA POR EL CLIENTE (ABASTECEDORES DE EVENTOS). |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | 15629.01 | ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS DE SERVICIO DE COMIDAS (POR EJEMPLO, PARA COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE CATERING). |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | 15629.02 | SERVICIOS DE CONCESIONES DE SERVICIO DE COMIDAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS E INSTALACIONES SIMILARES, CANTINAS O CAFETERÍAS (POR EJEMPLO, PARA FÁBRICAS, OFICINAS, HOSPITALES O ESCUELAS) EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN |

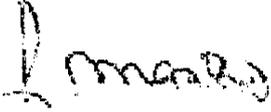
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



21/10/2016 6.40 PM

AB. ANDREA CHAVEZ ARRI
NOTARIA 14 CANTÓN GUAYAQUIL



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA BOLIVIANA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

033 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

033-0161 NÚMERO DE CERTIFICADO
0910047133 CEDULA
CRUZ REYES MARIA VICENTA

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
GARCIA MORENO

PARROQUIA
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHAVEZ ARRIL
NOTARIA 14 CANTÓN GUAYAQUIL

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0910047133
Nombre: CRUZ REYES MARIA VICENTA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -----

Fecha: -----

Número de certificado: -----

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cegulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: LUIS GUSTAVO PILOZO VELASQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



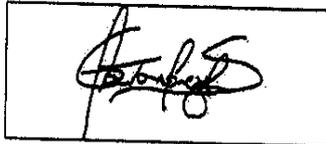
IC-IA-548f9236f62648e



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0930912860

Nombres del ciudadano: GOMEZ RAMIREZ JOSE TOMAS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 14 DE AGOSTO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Conyuge: CAROLINA LISBETH SALAZAR CRUZ

Fecha de matrimonio: TRES MARZO DE 2013

Nombres del padre: JOSE TOMAS GOMEZ MAGIAS

Nombres de la madre: SHIRLEY DEL CARMEN RAMIREZ PEÑA

Fecha de expedición: 5 DE MARZO DE 2013

Información certificada a las 15:05 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: BALD GUSTAVO PILOZO VELASQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.25 15:05:12 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal www.registrocivil.gob.ec/ValldateDocument.action



IC-IC-55d8daf0be426



AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL
NOTARIA 14 CANTÓN GUAYAQUIL



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0930912860
Nombre: GOMEZ RAMIREZ JOSE TOMAS

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD.

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: LUIS GUSTAVO PILOZO VELASQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-e77d651f4eb1471



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

N

NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil.
CUARTA: Queda facultado el Abogado SAÚL SÁNCHEZ MORAN para que realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía. Agregue usted señora notaria las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Abogado Saúl Sánchez Moran. Matrícula Número Cero Nueve- Dos mil diez-setecientos catorce del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador".- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy

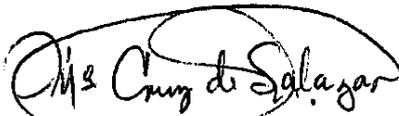
fe.


JOSE TOMAS GOMEZ RAMIREZ

Ced. Ciud. No. 0930413860



Cert. de Vot. 149 - 0244

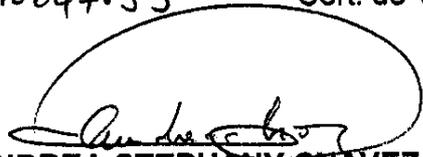


MARIA VICENTA CRUZ REYES

Ced. Ciud. No. 0910047133



Cert. de Vot. 033-0161


AB. ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL

Notaria Décima Cuarta del Cantón Guayaquil



N

NOTARÍA 14
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que sello, rubrico y firmo a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.- este testimonio corresponde a la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL SEGO S.A.-**



And. ch
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL
NOTARIA 14 DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-101-000018858



20160901014P04739

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

| Escritura N°: | | 20160901014P04739 | | | | | |
|-------------------------------|--------------------------|---------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 24 DE OCTUBRE DEL 2016, (14:20) | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR: | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | Nº. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que lo representa |
| Natural | GOMEZ RAMIREZ JOSE TOMAS | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0930912880 | ECUATORIA NA | ACCIONISTA | |
| Natural | CRUZ REYES MARIA VICENTA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0910047133 | ECUATORIA NA | ACCIONISTA | |
| OTORGADO POR: | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | Nº. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia: | | Cantón: | | Parroquia: | | | |
| GUAYAS | | GUAYAQUIL | | ROCAFUERTE | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | 10000.00 | | | | | |

Andrea Chavez Abril
NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL
NOTARIA 14 CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO:44.984
FECHA DE REPERTORIO:27/oct/2016
HORA DE REPERTORIO:08:56

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Noviembre del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ALIMENTACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL TEOGO S.A.**, de fojas **49.597 a 49.609**, Registro Mercantil número **4.357**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ALIMENTACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL TEOGO S.A.**, a favor de **MARIA VICENTA CRUZ REYES**, de fojas **48.405 a 48.408**, Registro de Nombramientos número **13.047.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ALIMENTACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL TEOGO S.A.**, a favor de **JOSE TOMAS GOMEZ RAMIREZ**, de fojas **48.409 a 48.412**, Registro de Nombramientos número **13.048.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Fendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 09 de noviembre de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1506595



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Alimentación Industrial y Comercial TEOGO S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

PARROQUIA: Ximena BARRIO: Seguro CIUDADELA: Seguro

CALLE: Asuncion NÚMERO: 306 INTERSECCIÓN/MANZANA: Mexico

CONJUNTO: N/A BLOQUE: N/A KM: N/A

CAMINO: N/A EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: N/A OFICINA No.: N/A

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 042581022 TELÉFONO 2: 042581023

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: jose.tomas.gomez1405@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2: osxa_sabzar_manzana@hotmail.com

CELULAR: 0992703644 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: A 2 cuadras de la Iglesia Cristo Redentor

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Jose Tomas Gomez Ramirez

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0930912860

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACION Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

28 NOV 2016

RECIBIDO

Hora: 11:30 Firma: JTM

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO

14 NOV 2016

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

St. Carlos Arce, D. C.A.U. - GYE VA 01.2.1.4-F1